44.º período de sesiones de la Conferencia

Subtema 16.1: Evaluación del Año Internacional del Mijo (2023)

En respuesta a Nueva Zelandia

La Secretaría aprecia el apoyo prestado para la aprobación de las evaluaciones. Recordamos a todos los Miembros las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, sobre la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios acordados para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se dispone que no debe proclamarse año internacional alguno antes de que se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación.

En respuesta al Japón

La Secretaría aprecia la comunicación del Japón y su continuo apoyo a la promoción del mijo por medio de los Sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial, el Grupo de los Veinte y el Centro Internacional de Investigación para las Ciencias Agrícolas del Japón, y espera con interés una colaboración más estrecha en este tema.